
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 4

ORDEN DE COMPRA No. 005 DE 2020

OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EMPALMES DESDE EL SECTOR DE PARCELAS; PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE PARCELAS CON EL SUMINISTRO DE AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
CARGO	GERENTE
C.C.	80.398.774 DE CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S. CONGETEC
NIT Y/O CÉDULA:	900.680.084-1
DIRECCIÓN	CALLE 129 N 7B-46 APTO 606 BOGOTÁ
TELÉFONO	3125938826
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (01) MES Y LA VIGENCIA SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.358.716, obrando en nombre y representación legal de

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 4

CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S., sociedad de derecho privada identificada con NIT. 900.680.084-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **2)** El presente proceso se adelantará conforme lo señalado en el artículo 17 numeral 4.1 y artículo 20 numeral 4.1 del Manual de Contratación de la EMERCOTA S.A. E.S.P., el cual establece como modalidad de contratación ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO. y al artículo 30 numeral 1, FORMA DEL CONTRATO-SIN FORMALIDADES PREVIAS del mismo **3)** Que revisada la oferta presentada se verifco que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **4)** Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 3 de noviembre del 2020, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EMPALMES DESDE EL SECTOR DE PARCELAS; PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE PARCELAS CON EL SUMINISTRO DE AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS 1)** Ejecutar la construcción de redes de acueducto y alcantarillado de acuerdo a lo contemplado en los reglamentos de agua potable y saneamiento básico RAS 2000 **2)** Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. **3)** Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. **4)** Realizar la señalización correspondiente de los sitios de trabajo conforme al manual de la empresa. **5)** Realizar la conformación y reposición de las vías afectadas. **6)** Disponer de la maquinaria requerida por la empresa en el momento que sea solicitada, además de velar por el correcto funcionamiento y operación de la misma.la normatividad y metodología vigente. **GENERALES:** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **A)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co




Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 4

realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Garantizar la mano de obra y los repuestos instalados por mínimo seis (6) meses y hasta un (1) año según el caso. **D)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. **E)** Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. **F)** De haber anticipo invertirlo para la ejecución del contrato. **G)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. **H)** Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. **I)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **J)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **K)** informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **L)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor de la presente orden de compra asciende al a suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000.00)El pago se hará contra entrega de los bienes contratados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden de compra **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de (01) MES y la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 **QUINTA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD**


EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente Imprimimos por ambas caras

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 4

DE LOS SERVICIOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2020.


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
 Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO
 Representante Legal
**CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S.
CONGETEC**

Elaboró: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica

